ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	**DIRECCIÓN POBLACIONAL**	
Nombres del equipo técnico que participó en la elaboración	**ANEXO TÉCNICO**	**CLAUDIA PATRICIA CARRILLO DAZA- Profesional Proyecto 1113**
	ESTUDIO ECONÓMICO	**CINDY LORENA PÉREZ LÓPEZ- Contratista Proyecto 1113**
	ESTUDIO PREVIO	**MAURICIO NARVAEZ – Profesional Proyecto 1113** **PATRICIA RENDÓN ARENAS - Contratista Proyecto 1113** **NATHALIA JARAMILLO GUERRERO- Contratista Proyecto 1113**
Reviso	**FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO –Dirección Poblacional**	
Aprobó	**JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS – Asesora de Despacho- Proyecto 1113 "Por una ciudad Incluyente y sin Barreras"**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo 645 del 9 de Junio del 2016, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos"*, en el artículo 2º estableció como objetivo central el *"propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad"*. A su vez en el artículo 4º del Acuerdo, se contempló que para alcanzar el objetivo central del Plan, este debe estructurarse en tres (3) Pilares de carácter prioritario a saber:

i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Dentro del Primer pilar “Igualdad de calidad de vida”, se encuentra el programa “Igualdad y Autonomía para una Bogotá incluyente”, que contempla acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica. Dentro de este pilar se implementa el Proyecto "Por una ciudad incluyente y sin barreras", de acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, el cual está orientado a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad y comprende la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad.

Lo anterior se encuentra articulado con el Decreto 470 de 2007, *"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"*, cuyo marco general se fundamenta en el enfoque de derechos humanos, el cual parte de considerar los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, su proyección y aplicabilidad social, económica y cultural bajo principios de equidad, autonomía y participación con un sentido democrático[1]; con el fin de alcanzar la inclusión social, la cual implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad[2], garantizando el acceso a la salud, la educación, el desarrollo a la productividad, la vivienda y el bienestar.

Al respecto, la Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”, establece en el literal e) del preámbulo que la discapacidad “es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”[3]

En términos generales las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles. En primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de

[1] Artículo 5º del Decreto 470 de 2007
[2] Artículo 7 del Decreto 470 de 2007
[3] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.

Por otra parte, el lema de la Convención es *"Nada sobre nosotros, sin nosotros",* y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que *"su participación contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor".* Es así como las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

Es por esto por lo que la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares. De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos.

Así las cosas, para la materialización de las políticas públicas en materia de discapacidad, en el nivel distrital, la Secretaría Distrital de Integración Social es la entidad encargada de orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con discapacidad así como de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad[4].

El Decreto 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social",* establece en su artículo 1 que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y

[4] Artículo 1º del Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"

vulnerabilidad. Así como, aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

En este sentido, la atención a la población con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras"; proyecto que tiene como objetivo general "*Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"* y como objetivo específico, entre otros, *"Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades.*"

En desarrollo de lo anterior, las personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que se encuentran bajo la protección de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado. En este contexto, debe tenerse en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de atención seguramente no fue tomada por las personas con discapacidad, sino que fue tomada por otros, ya sean sus referentes familiares o el Estado mismo, en aras de garantizar sus derechos y brindar la atención requerida por ellos.

Lo anterior, en ocasiones se debe a la presencia de alteraciones orgánicas y del comportamiento, que usualmente generan una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente la dinámica familiar, que en algunos casos puede generar posible maltrato y violencia entre los integrantes del grupo, rechazo y abandono de la persona con discapacidad, exponiéndolo a factores de riesgo y a la vulneración de sus derechos. Esta situación adversa con la familia encuentra explicación principalmente en la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, en los bajos niveles de educación de los miembros de la familia, la condición económica de la misma y a que se desconocen las alternativas de atención de la discapacidad.

Adicionalmente, en algunos casos existen condiciones de salud asociadas que requieren de mayor atención, desplazamientos constantes a los centros de salud, gastos económicos permanentes, que en ocasiones no pueden ser asumidos por la familia.

Además, la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de inclusión social, como situaciones asociadas al conflicto, carencia de recursos para su mantenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.

Debe destacarse que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención integral, que comprenda todas las dimensiones del ser humano y que le garantice a la persona con discapacidad el sistema de apoyos necesario, tanto en intensidad como en frecuencia, condiciones que las familias cuidadoras en la mayoría de los casos, no pueden ofrecer.

Actualmente, dentro de la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de estas en el servicio puede prolongarse, en razón a que, como se expresó anteriormente, su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y su desarrollo precisa de una atención que abarque todas las dimensiones del ser y se oriente al restablecimiento de sus derechos.

Se ha constatado que las personas con discapacidad intelectual o psicosocial o múltiple que no recibieron los apoyos necesarios de manera oportuna, en la adultez enfrentan mayores barreras para su inclusión en los diferentes contextos, requiriendo mayores sistemas de apoyo, atención integral y protección, lo que requiere de la continuidad ininterrumpida de los procesos de atención.

Por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población deberán dirigirse al desarrollo y mantenimiento de las habilidades y las capacidades de la persona en ambientes normalizados y habituales, y al reconocimiento de su autonomía, en cada una de las etapas de su ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.

Así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple generalmente mejorará y se mantendrá, si cuenta con unos apoyos adecuados para la ejecución de todas las actividades que le exige el medio, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como el empleo con apoyo, la vida independiente con apoyo y la educación inclusiva.

A través de la presente contratación, se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que necesitan de un sistema de apoyos o ajustes razonables para la ejecución de la mayoría de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma.

Por último, es pertinente indicar que, con la presente contratación, el Proyecto 1113 “Por una ciudad incluyente y sin barreras” avanzará en el cumplimiento de la Meta de *“Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte”*, a la cual

se aporta con la atención de 312 personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple.

1.2. CONVENIENCIA

A través del proceso competitivo a adelantar, se pretende dar continuidad a los servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos para la ejecución de todas sus actividades, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio, que encuentran bajo la protección del Estado a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma.

En este sentido se busca garantizar que 312 personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el anexo técnico reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas de socialización, de participación, de inclusión en los diferentes contextos, atendiendo a sus necesidades y condiciones.

Por último, es pertinente indicar que, con la presente contratación, el Proyecto 1113 “Por una ciudad incluyente y sin barreras” avanzará en el cumplimiento de la Meta 4 de “Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte”.

2. OBJETO

Prestar servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, que requieran de apoyos extensos o generalizados, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

A través de esta contratación, se busca aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro para así garantizar la atención interna de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o

psicosocial, o física que requieran de apoyos extensos a generalizados,[5] para la ejecución de sus actividades, y que, por diferentes circunstancias, necesitan atención. En el Servicio Social Centros Integrarte se continuará brindando atención a personas con discapacidad que requieren de apoyos limitados o intermitentes que no cuentan con otras opciones para su cuidado y atención y que se encuentran en atención con anterioridad a la expedición de la Resolución 0825 de 2018.

En el servicio social Centros Integrarte Atención Interna se reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, el servicio favorece el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida personal, dentro de un ámbito institucional; se brinda atención interdisciplinaria en el marco de **las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio** según el ***"Modelo de Atención para la Inclusión de personas con Discapacidad" – MAPIPCD.***[6]

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana, como también a controlar, de ser posible, factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, a fin de retardar y minimizar el deterioro acelerado derivado de aquellos factores asociados a la discapacidad, que puede presentarse en las personas, favoreciendo su salud física, mental y emocional, a través de métodos, procedimientos y actividades, ajustadas a las características de la población, de manera acertada, los cuales deben quedar consignados en el plan de atención individual de cada uno de ellos.

En el marco de la garantía de los derechos de la población con discapacidad, atendida por el servicio, se incorporaron las acciones de cuidado para la salud de la población, donde se identifican factores de riesgos potenciales y estados de salud[7] que requieren de gestión ante el sector salud.

Es decir, en el Centro Integrarte de Atención Interna, el asociado debe implementar planes de cuidado para la salud e identificar las alertas ante el cambio en la condición de salud de la población,

[1] Formato e Instructivo evaluación sistemas de apoyo 7.1. Validación de condiciones http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=1318

[2] Modelo de Atención para la Inclusión de Personas con Discapacidad -MAPIPCD– http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales/06032019_Modelo_atencion_MAPIPCD.pdf

[3] Entendido el estado de salud de una persona como las condiciones médicas o de salud que dicha persona sostiene, las cuales pueden favorecer, mantener o perjudicar de diferentes maneras sus expectativas de supervivencia, esperanza de vida y capacidad para alcanzar o mantener el bienestar.

pero no debe brindar atención directa en salud, a fin de gestionar y coordinar la atención de salud, que requiera las personas, de manera oportuna, entendiendo que la atención de salud debe ser brindada por las Entidades Prestadoras de Servicios – EPS conforme lo establece el sistema general de seguridad social de Colombia Ley 100, de 1993.

OBJETIVO GENERAL

Atender oportunamente y con calidad a las personas con discapacidad y a sus familias, promoviendo el desarrollo humano y la inclusión social a través del fortalecimiento de capacidades y la equiparación de oportunidades durante la etapa de su ciclo vital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Garantizar el Desarrollo Humano, a través de una atención centrada en la persona, donde se incentiven y fortalezcan habilidades y capacidades individuales, para la interacción, integración e inclusión en los diferentes contextos y entornos donde se desenvuelven las personas con discapacidad, incorporando los sistemas de apoyos, que cada persona requiere y haciendo los ajustes razonables (en persona, actividad y contexto) que propician condiciones favorables para su bienestar.
b. Fortalecer al sistema familiar y social con el fin de compartir la responsabilidad en el cuidado y la protección de la persona con discapacidad, a fin de que se reconozca como miembro activo de su sistema familiar, identificando e implementando los apoyos que favorezcan interacciones familiares positivas, el fortalecimiento de vínculos afectivos, la participación e inclusión en los diferentes entornos, para coadyuvar en su proyecto de vida y bienestar.
c. Potenciar en la comunidad los recursos y las Redes de Apoyo (Públicas y Privadas) que favorezcan la participación y agenciamiento de las personas con discapacidad en los contextos comunitarios, vinculando actores, institucionales (públicos y privados) y comunitarios, acciones afirmativas para el aprovechamiento y acceso a los recursos y servicios promovidos, desde la implementación de políticas, programas y proyectos, donde se reconozcan los derechos de las personas con discapacidad, para incidir en la disminución de barreras e imaginarios negativos culturales y sociales existentes, hacia la discapacidad , que deriven en contextos inclusivos y lazos de solidaridad ciudadana.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios sociales se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado "Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios

jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.(Subrayado en negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexan documentos de análisis de sector.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del estudio de mercado se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos generales y la metodología de cálculo descritas a continuación:

Cotizaciones:

El día 23 de enero de 2020 se enviaron vía correo electrónico y por correo certificado 40 solicitudes de cotización, teniendo en cuenta las características señaladas en el anexo técnico y en la sábana de costos las cuales se adjuntaron en la solicitud de cotización

Producto de lo anterior se recibieron vía correo electrónico ocho (8) cotizaciones y una (1) en medio físico, correspondientes a las siguientes ESALES:

- FUNDACIÓN MISIONEROS DE LA DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI- FUMDIR
- CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO
- FUNDACIÓN PARA EL NIÑO ESPECIAL – FUNDINES
- FUNDACIÓN MESALUD
- FUNVIDES
- SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACIÓN SSEP
- CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR
- FUNDACIÓN GENESIS

- SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR CLARITA SANTOS (Solicitud recibida físicamente)

Sin embargo, solo se tuvieron en cuenta ocho cotizaciones ya que la cotización de la fundación FUNVIDES no cumplía con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y en el formato estructura de costos.

Metodología del Cálculo:

Una vez revisadas las cotizaciones de las ESALES se realizó un estudio de mercado basado en las 35 cotizaciones presentadas por las mismas (27 para los lotes de Bogotá y 8 para los lotes fuera de Bogotá), este estudio consistió en un análisis de precios de mercado, donde se aplicó la metodología del túnel establecida por la subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización, obteniendo un valor promedio unitario para cada rubro presupuestal, creando un límite superior y un límite inferior respectivamente en relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado.

Es importante mencionar que la desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética, con los precios de referencia se obtuvieron a partir de las 35 cotizaciones que fueron recibidas para los 19 lotes cotizados en Bogotá y Fuera de Bogotá.

Al observar que existían algunos rubros presupuestales que arrojaban desviaciones significativamente altas comparados con los demás rubros presupuestales se aplicaron las siguientes metodologías avaladas por la subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización:

Metodología

- Talento Humano: El proyecto con el fin de homogenizar los precios de referencia del talento humano teniendo en cuenta que los perfiles son los mismos en cada uno de los lotes establecidos en el anexo técnico (Véase Numeral 9.3 “requisitos mínimos del talento humano”, se tomaron las 35 cotizaciones de los 10 lotes en Bogotá y fuera de Bogotá para la operación de integrarte interno en las coberturas 50, 53 y 60, posteriormente se le aplico la metodología del túnel, obteniendo como resultado un precio de referencia el cual se utilizará para la construcción de los lotes en Bogotá y fuera de Bogotá.

- Vigilancia: Se eligió el valor estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 20201300000015 del 09 de enero de 2020. De acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico (humano sin armas)

- Absorbentes: Para su cálculo se tomaron las cotizaciones de los 10 lotes en Bogotá y fuera de Bogotá, desagregado por las coberturas (50, 53 y 60) posteriormente se dividió cada valor cotizado entre las cantidades mensuales requeridas por cada lote según lo establece el anexo técnico, los precios resultantes se le aplico la metodología del túnel, de los tres valores obtenidos en el túnel, se le aplico un promedio simple con el fin de obtener un valor de referencia, y de esta manera multiplicarlo por las cantidades requeridas.

- Vestuario y Bienes Consumibles: Debido a las altas desviaciones que generaban los precios entre cada cobertura, se realizó un consolidado de las cotizaciones recibidas por cada cobertura, a las cuales se le aplico la fórmula del túnel, obteniendo precios de referencia para las coberturas de 53 y 60 dentro y fuera de la ciudad

- Espacios físicos funcionales: Para el caso de espacios físicos funcionales, se tomó el valor de referencia de la cobertura de 53 fuera de Bogotá, se llevó a valor unitario y se multiplicó por la cobertura de 50 fuera de Bogotá, con el fin de obtener el valor del espacio físico funcional para la cobertura de 50.

  Teniendo en cuenta que el proyecto no recibió la tercera cotización para la cobertura de 50 personas fuera de Bogotá, los precios de referencia son producto del estudio de mercado realizado para la cobertura de 50 en Bogotá.

  Para el resto de los ítems se les aplico la metodología del túnel, obteniendo un valor promedio unitario con IVA, en donde se calculó la desviación estándar por cada cobertura

dentro y fuera de Bogotá a la cual se le sumó y restó el promedio unitario creando límite superior y un límite inferior respectivamente en relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado.

Los valores descritos previamente para el servicio social integrarte interno fueron viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización como resultado del proceso de análisis de precios señalado previamente, lo cual se encuentra soportado bajo el memorando radicado No. I2020005236 del 14 de febrero de 2020.

Para el rubro de elementos para emergencias COVID 19, se tomaron los valores unitarios aprobados en la compra en Comité de Contratación No. 32 del 09 de mayo de 2020 resultado de la aprobación de compra directa por urgencia manifiesta dentro de la conjunta de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID 19.

4.3 COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
Garantía Única	El asociado deberá constituir la Garantía Única de conformidad con las coberturas y vigencias establecidas en el numeral 11 de los presentes estudios previos.
Retencion en la fuente **IVA** **Impuesto al Valor Agregado**	Según lo establece la Ley
ESTAMPILLAS: • PROADULTO MAYOR; (2%) • PROCULTURA (0.5%) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSEDE CALDAS (1.1%)	Según lo Establece la ley

4.4 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.693.890.628)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener en cuenta: El valor asignado al lote o lotes para el/los cual/es presenta propuesta.

El valor de los convenios que resulten del proceso competitivo será el establecido en el siguiente cuadro para cada lote de atención, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada lote.

El presupuesto fue determinado tomando los valores por lote de conformidad con el presente estudio previo, así:

LOTE	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES	COSTO TOTAL POR LOTE
12	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.186.622.415
	Fuera			$ 1.284.769.433
13	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.177.842.105
	Fuera			$ 1.275.989.123
15	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.219.234.995
	Fuera			$ 1.317.382.013
16	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.215.890.115
	Fuera			$ 1.314.037.133
17	Bogotá	50	**5,5**	$ 1.181.358.903
	Fuera			$ 1.250.856.463
18	Bogotá	50	**5,5**	$ 1.181.358.903
	Fuera			$ 1.250.856.463
SUBTOTAL MAS ALTO (SUMATORIA COSTO TOTAL DE LOS LOTES "FUERA")			**$**	**7.693.890.628**
TOTAL APORTE SDIS (87%)			**$**	**6.693.684.846**

El subtotal resulta de la sumatoria de los precios de referencia más altos por cada lote.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA CADA LOTE SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: LOS INTERESADOS SOLO PODRÁN PRESENTAR UNA OFERTA PARA CADA LOTE, YA SEA, EN BOGOTÁ O FUERA DE BOGOTÁ.

NOTA 3: LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA CASILLA PRECIO UNITARIO, EL VALOR ESTABLECIDO POR LA SDIS PARA EL LUGAR DEL LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTE Y PARA LOS QUE NO SE PRESENTE DILIGENCIAR CERO (0)

4.5 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDPS	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectar CDP	Fecha de expedición
15083	1113	$ 6.693.684.846	$ 6.693.684.846	19 de Mayo de 2020

*****La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del 87% del valor del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 13% como requisito habilitante.

4.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[8] y lo estipulado en la Circular Externa No 12[9] de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

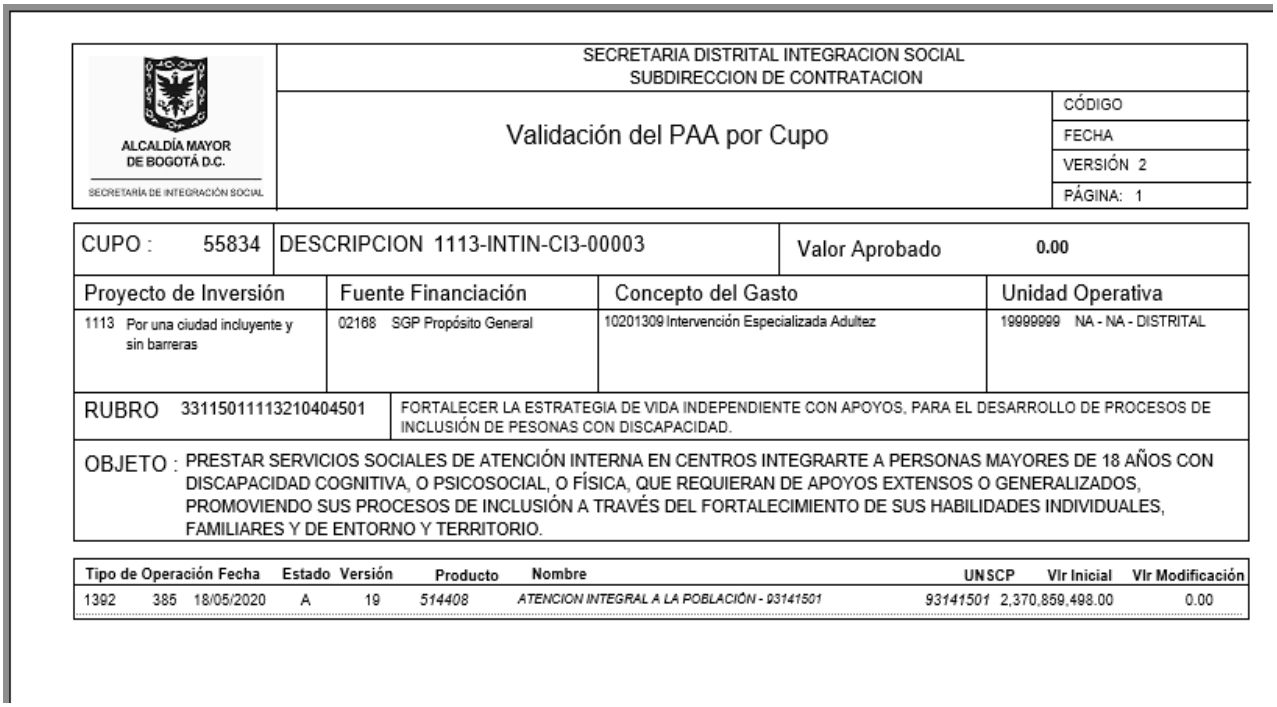
[8] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

[9] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	01 SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL	93141501

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

4.7 PLAN DE ADQUISICIONES



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1

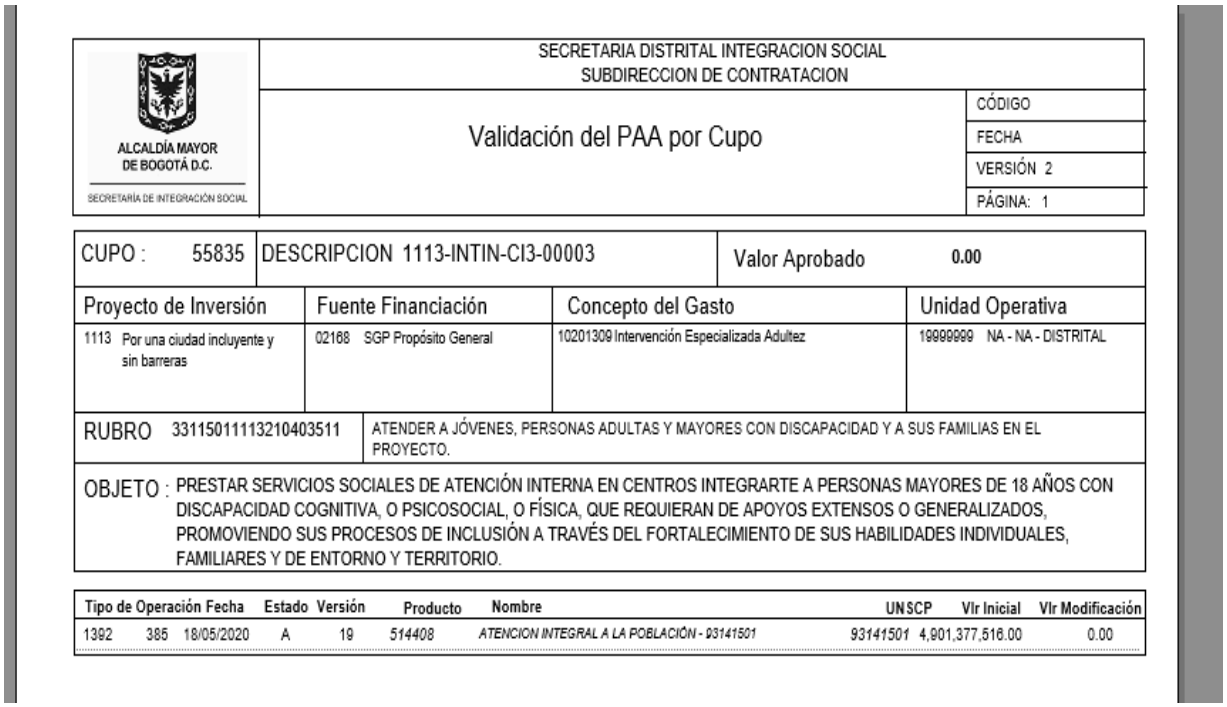
CUPO : 55834	DESCRIPCION 1113-INTIN-CI3-00003	Valor Aprobado 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
1113 Por una ciudad incluyente y sin barreras	02168 SGP Propósito General	10201309 Intervención Especializada Adultez	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 33115011113210404501	FORTALECER LA ESTRATEGIA DE VIDA INDEPENDIENTE CON APOYOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN DE PESONAS CON DISCAPACIDAD.
OBJETO :	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392 385	18/05/2020	A	19	*514408*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501*	*93141501*	2,370,859,498.00	0.00

NÚMERO DE SOLICITUD: 35309



SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 55835	DESCRIPCION 1113-INTIN-CI3-00003	Valor Aprobado 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
1113 Por una ciudad incluyente y sin barreras	02168 SGP Propósito General	10201309 Intervención Especializada Adultez	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 33115011113210403511	ATENDER A JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y MAYORES CON DISCAPACIDAD Y A SUS FAMILIAS EN EL PROYECTO.

OBJETO : PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	385 18/05/2020	A	19	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	4,901,377,516.00	0.00

5 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (VER ANEXO TÉCNICO)

6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o varios lotes de Atención así:

LOTE	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES
12	Bogotá	**53**	**5,5**
	Fuera		
13	Bogotá	**53**	**5,5**
	Fuera		
15	Bogotá	**53**	**5,5**

NÚMERO DE SOLICITUD: 35309

	Fuera		
16	Bogotá	**53**	**5,5**
	Fuera		
17	Bogotá	**50**	**5,5**
	Fuera		
18	Bogotá	**50**	**5,5**
	Fuera		

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con los requisitos establecidos teniendo en cuenta si presenta propuesta para un (1) Lote o más lotes.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en la invitación pública.

7.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica son los establecidos por la Subdirección de Contratación en la Invitación pública.

- Carta de presentación de la oferta.
- Documento de identificación del representante legal del interesado.
- Certificado de existencia y representación legal del interesado.
- Registro Entidad Sin Ánimo de Lucro - Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la entidad que corresponda, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo

refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO.

- Ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales)
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la procuraduría general de la nación (de la ESAL y de su representante legal).
- Boletín de responsables fiscales
- Registro único tributario (RUT)
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales
- Antecedentes disciplinarios de la personería de Bogotá
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público
- **Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento**

  La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

7.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2018,** o, con corte a **31 de diciembre de 2019** en caso de que el proponente ya haya cumplido con su obligación anual de actualizar la información financiera.

El oferente deberá llenar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). La información allí consignada debe ser coherente con la consignada en los Estados Financieros. El proponente además debe presentar para verificación de lo anterior, el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes).

La evaluación financiera se hará tomando como base el **PRESUPUESTO TOTAL** del Lote o Lotes a que se presente el oferente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 1:
La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que dentro de estos 3 indicadores se encuentre el índice de operatividad o el índice de relación patrimonial.**

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[10].

Condición:

Si NE ≤ 75,00%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 75,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Total del Lote o Lotes a que se presente.*
$X\%$ = *Indicador fijado por la SDIS*

Condición:

Si O ≥ 15.0% *del total del Lote o Lotes a que se presente*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 15.0% *del total del Lote o Lotes a que se presente*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

[10] Ibid., p.12, 13.

Donde:
RP = *Rentabilidad del Patrimonio*
P = *Patrimonio.*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado de la Unidad u Unidades Operativas a las que se presente.*

Condición:

Si RP ≥ 10,0% PO *del total del Lote o Lotes a que se presente*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 10.0% PO *del total del Lote o Lotes a que se presente*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2018, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2018.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	**$ 788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2018	$ 69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018	**$ 857.560.203**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2018}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2018}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

7.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad, un inmueble con las características requeridas en el Numeral 11 del Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el formato de "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

7.3.1.1 INSTALACIONES LOCATIVAS

a. En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS realizará visita técnica de evaluación durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)".
b. El predio que sea adjudicado debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad al inicio de la prestación del servicio según Lista de chequeo, correspondiente al Formato de Calificación Técnica de Inmuebles, documentos que harán parte integral del presente proceso, adicionalmente, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.
c. En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el proponente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, estas áreas e infraestructura serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas

con el adjudicatario, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente. Al respecto el proponente deberá firmar el formato de visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio.

d. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.
e. Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes.
f. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas los proponentes deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa. de manera ininterrumpida.
g. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el proponente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.
h. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad s de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

7.3.1.2 FORMA DE EVALUACIÒN

Realizada la invitación pública y de conformidad con la lista de oferentes, la Subdirección de Plantas Físicas elaborará la programación de las visitas, la cual debe ajustarse al cronograma general del proceso y deberá ser informada a los proponentes, a través de mensaje en la plataforma transaccional del SECOP II, dicha programación de visitas se realiza con el fin de que los proponentes conozcan la fecha y hora de la visita a los inmuebles.

En caso tal de que el oferente no pueda recibir la visita en el día y la hora señalada deberá informarlo por escrito en la plataforma, so pena de que su propuesta sea rechazada.

NOTA: Serán rechazadas las propuestas de los oferentes cuando no sea posible ingresar a las unidades prediales postuladas por motivos de comunicación.

La Subdirección de Plantas Físicas realizará una única visita de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como CUMPLE si los requisitos marcados como “MÍNIMOS HABILITANTES” en el anexo técnico y en el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) se cumplen al 100%.

Los requisitos marcados como “NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” en el anexo técnico respecto de la infraestructura, deberán ser verificados por el funcionario delegado para la supervisión del convenio, dentro de los siguientes dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio

NOTA 1: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de Infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento, por la supervisión del convenio. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

NOTA 2: LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE PRESENTO CON LA OFERTA Y QUE LO HABILITÓ DURANTE EL PROCESO.

a) Unidad Predial: es el área cobijada por cada matricula inmobiliaria o inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Glosario UAECD).
b) Bienes inmuebles: Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro

7.3.1.3 COMPONENTE JURÍDICO

Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del (los) inmueble (s) objeto de la propuesta, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a un mes de expedición, es decir, debe estar VIGENTE, ACTIVO, registrando la PROPIEDAD a nombre DE PARTICULARES; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, caso en el cual no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

NOTA 1: Si el oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo del respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del contrato, suscribirá el correspondiente contrato de arrendamiento.

Certificado Catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y

condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción.

NOTA 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el numeral 5 del anexo técnico y los requeridos en el Formato "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES", durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo.

NOTA 2. Para aquellos proyectos en donde sea necesario la prestación del servicio por grupos, los interesados no podrán presentar más de un inmueble para la atención de cada grupo. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo grupo, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto de este, que se realizará la única visita.

NOTA 3: Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

NOTA 4: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA.

NOTA 5. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención de personas con discapacidad, en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

7.3.1.4 COMPONENTE URBANO:

Durante la visita al inmueble, el autorizado debe presentar los requisitos y documentos habilitantes que se mencionan a continuación:

1. **Requisitos o documentos habilitantes**
   a) Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre y las medidas de los espacios propuestos y serán suministrados con la oferta de prsentación, en formato DWG en la plataforma SECOP antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas.

   b) Se verifica en sitio, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

(RETIE) vigente, "...cumplir con el ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1". En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO CUMPLE".

2. Requisitos o documentos NO habilitantes (Documentos necesarios para la prestación del servicio)

a) Licencia de construcción: al respecto se precisa que no es obligatoria la presentación de este documento, ni será habilitante en el proceso, no obstante, con el fin de facilitar el estudio se debe aportar en caso de que cuenten con el mencionado documento.

b) Certificación de riesgo. Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo no mitigable o el concepto emitido por IDIGER o entidad encargada municipal o departamental encargada de la administración de riesgos, donde se establezca que la infraestructura propuesta NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales.

NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará "NO CUMPLE".

7.3.1.5 UBICACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL

El inmueble debe contar como mínimo con lo siguiente:

En los inmuebles deben estar debidamente delimitados los siguientes espacios físicos con las áreas respectivas para el desarrollo de las actividades, **que no implique el uso de rejas, cierres o puertas herméticas o áreas de aislamiento, para cada uno de los centros.**

7.3.2 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Se deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo siete (7) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente, cuyo objeto se relacione con "Atención de personas en condición de vulnerabilidad", cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del lote o lotes que se presente, así mismo la experiencia acreditada deberá ser como mínimo de dos (2) años en atención a población vulnerable, para el lote o lotes a los que se presente.

Para tal fin la SDIS solamente tendrá en cuenta las certificaciones donde conste la ejecución del contrato o convenio.

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o contratos con sus respectivas actas de liquidación ejecutados que se aporten.

La experiencia debe ser relacionada en el formato **"EXPERIENCIA DEL INTERESADO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del lote o lotes a los que se presente.
b) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo siete (7) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las siete (7) primeras certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
c) En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
d) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
e) En las certificaciones, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
f) En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- ✓ Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- ✓ En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

g) El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios lotes, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se presente.

h) Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación o terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación
- Fecha de Expedición de la certificación

i) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

j) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.

k) No serán válidos los contratos o convenios verbales.

l) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA: La experiencia relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL INTERESADO"no podrá ser relacionada nuevamente en el formato de "EXPERIENCIA EN TIEMPO ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA", de ser así no será tenida en cuenta para objeto de ponderación.

7.3.3 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su propuesta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

El compromiso debe presentarse en el formato **"CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA: En caso de que el interesado se presente a más de un lote, las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente.

7.3.4 COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE"** de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos que seleccione del formato, corresponderá al 13% del valor del presupuesto asignado para el lote o lotes que se presente, así:

TABLA APORTE MINIMO POR LOTE

LOTE	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES	VALOR APORTE 13% LOTE
12	Bogotá	53	**5,5**	$ 154.260.914
	Fuera			$ 167.020.026
13	Bogotá	53	**5,5**	$ 153.119.474
	Fuera			$ 165.878.586
15	Bogotá	53	**5,5**	$ 158.500.549

	Fuera			$ 171.259.662
16	Bogotá	53	**5,5**	$ 158.065.715
	Fuera			$ 170.824.827
17	Bogotá	50	**5,5**	$ 153.576.657
	Fuera			$ 162.611.340
18	Bogotá	50	**5,5**	$ 153.576.657
	Fuera			$ 162.611.340

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 13% (**Ver TABLA APORTE MINIMO POR LOTE)** del valor asignado al lote o lotes a los que se presente, será tenida como **NO CUMPLE**. No obstante, puede ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: El interesado podrá ofertar en el formato de "COMPROMISO DE APORTE MINIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE" en cualquier de los rubros de la Estructura de costos a EXCEPCIÓN del Rubro Elementos para Emergencia COVID 19 que forma parte de los Costos por Realización.

NOTA 3: La oferta del interesado no podrá sobrepasar los rubros que forman parte de la estructura de costos establecidos por la Entidad.

NOTA 4: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 13% del valor asignado al lote o lotes a los que se presente, la **SDIS NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%, pero sí tendrá en cuenta dicho valor para el que se describe en "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE".** Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato **"COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO Y/O ESPECIE".**

8. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR Y ADJUNTAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el lote o lotes a los que se presente, de la siguiente forma:

LOTE	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES	COSTO TOTAL POR LOTE
12	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.186.622.415
	Fuera			$ 1.284.769.433
13	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.177.842.105
	Fuera			$ 1.275.989.123
15	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.219.234.995
	Fuera			$ 1.317.382.013
16	Bogotá	53	**5,5**	$ 1.215.890.115
	Fuera			$ 1.314.037.133
17	Bogotá	50	**5,5**	$ 1.181.358.903
	Fuera			$ 1.250.856.463
18	Bogotá	50	**5,5**	$ 1.181.358.903
	Fuera			$ 1.250.856.463

NOTA 1: LOS INTERESADOS SOLO PODRAN PRESENTAR UNA OFERTA PARA CADA LOTE, ES DECIR, EN BOGOTÁ O FUERA DE BOGOTÁ.

NOTA 2: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE, ASI MISMO LA OFERTA DEL INTERESADO DEBERÁ VENIR REDONDEADA SIN DECIMALES A NÚMEROS ENTEROS.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE

9.1 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE	HASTA 50 PUNTOS
9.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	HASTA 25 PUNTOS
9.3 ACTIVIDADES CON REFERENTES FAMILIARES	HASTA 25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

9.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (50 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en el formato **"COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE"** de la Invitación, el valor en pesos adicional al habilitante ofertado, de los recursos en dinero o en especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
B = Monto del ofrecimiento adicional
C = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: El interesado podrá ofertar en el formato de "COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE" en cualquier de los rubros de la Estructura de

costos a EXCEPCIÓN del Rubro Elementos para Emergencia COVID 19 que forma parte de los Costos por Realización.

NOTA 2: La oferta del interesado en los formatos de (compromiso de aporte mínimo más compromiso de aporte adicional), cuando se realicé para un mismo rubro de la estructura de costos, no podrá sobrepasar los valores establecidos por la Entidad para cada uno los rubros. El interesado deberá tener en cuenta que el formato de "COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y EN ESPECIE", NO es subsanable.

9.2. EXPERIENCIA EN TIEMPO ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA (25 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en el formato **"EXPERIENCIA EN TIEMPO ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA"** de la Invitación, la relación de la experiencia adicional a la habilitante presentada para el lote o lotes ofertados. Esta experiencia debe ser debidamente soportada en máximo 4 certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente, cuyo objeto se relacione con "Atención de personas en condición de vulnerabilidad" y deberá ser presentada de manera independiente para cada lote o lotes a los que se presente por tratarse de un criterio ponderable no podrá ser subsanable.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

EXPERIENCIA EN TIEMPO ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA

Consiste en establecer la mayor experiencia (tiempo) y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar la mayor experiencia de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde

A = Mayor experiencia adicional
B = Experiencia adicional ofertada
C = 25 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: Las experiencias traslapadas solo se tendrán en cuenta una (1) vez.

Nota 2: Solo será valida la experiencia adicional a la presentada como habilitante, es decir no podrá relacionar la experiencia presentada como habilitante para objeto de puntaje.

Nota 3: En caso de que el interesado se presente a más de un lote, el "FORMATO EXPERIENCIA EN TIEMPO ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA" deberá allegarse para cada lote de manera independiente.

Nota 4: La experiencia adicional presentada por el interesado deberá ser de manera independiente para el lote o lotes a los que se presente, es decir no podrá presentar la misma experiencia para varios lotes, de ser así se tendrá en cuenta esta experiencia adicional de acuerdo al orden de elegibilidad según la carta de presentación.

9.3. ACTIVIDADES ADICIONALES CON REFERENTES FAMILIARES (25 PUNTOS)

La SDIS asignará hasta un máximo de 25 **puntos** así:

SUBFACTOR	PUNTAJE
2 actividades adicionales con los referentes familiares	Entre 12.5 y 25 puntos
TOTAL	**Hasta 25 puntos**

Nota: Cada actividad ofrecida tendrá un puntaje de 12.5

La SDIS asignará hasta **25 puntos** al interesado que ofrezca en el formato "**OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES ADICIONALES CON REFERENTES FAMILIARES",** de la Invitación, actividades en la Estrategia de intervención grupal con familia en la línea de acción Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares en el marco del fortalecimiento del tejido social, la vinculación afectiva con las personas con discapacidad, así como el fortalecimiento de la dinámica familiar. Esta actividad debe desarrollarse para la totalidad de los referentes familiares identificados en el grupo de atención para el cual se presenta la propuesta.

Características de la actividad para efectos de asignación de puntaje:

a) La actividad debe realizarse fuera de las instalaciones del Centro Integrarte, pero se puede realizar dentro de la ciudad o municipio donde se ubique el centro, de acuerdo al espacio físico funcional ofertado en la propuesta.

b) La actividad de estar dirigida al manejo de cualquiera de las siguientes temáticas:

- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Vinculación Afectiva

c) La Entidad Sin Ánimo de Lucro no puede repetir la temática si oferta más de una (1) actividad.

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver Cuadro Anexo

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA.**

11.1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

11.2. Calidad de los servicios ofrecidos: En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

11.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

11.4. Así mismo, el asociado deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extra contractual** la cuantía se establecerá dependiendo del valor de cada convenio que surja con ocasión del presente proceso, cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

12. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

De conformidad con el numeral 6 de los presentes estudios previos, las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o varios lotes.

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, por el valor asignado al lote o lotes a los que se presente y resulte adjudicatario.

13. PLAZO:

El plazo de los convenios resultantes del presente proceso será por **CINCO (5) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO (15) *, SIN QUE SOBREPASE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECUSOS**, **LO PRIMERO QUE OCURRA,** el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el Asociado y el Supervisor del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

***(Lo que equivale en la estructura de costos a 5.5 meses).**

14. DESEMBOLSOS:

La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en la estructura de costos del presente estudio previo en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y Certificado para el pago.

Nota: El valor a facturar mensualmente se establecerá con la Guía Criterios para calcular los valores a pagar a Asociados que prestan Servicios a Personas con Discapacidad y los formatos que la componen, a saber:

- Liquidación Valor a facturar en el Periodo
- Control De Asistencia Centros Integrarte Atención Interna
- Cuadro De Novedades
- Novedades Talento Humano
- Formato de relación de facturas (y facturas de soporte)

Estos formatos serán entregados por el equipo de apoyo a la Supervisión, durante el primer mes de ejecución del convenio.

14.1 COSTOS FIJOS

Para realizar los desembolsos se tendrá en cuenta la estructura de costos y los ítems clasificados en este, y su pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el Formato de Liquidación Valor a facturar en el periodo y su instructivo, y de acuerdo con el servicio prestado (centros de atención interna) y soportes de la ejecución mensual y/o fracción.

Se pagarán por cada mes o fracción de mes de ejecución, el cálculo se efectuará tomando como base 30 días por mes. El desembolso de estos rubros es independiente al número de personas atendidas.

14.2 COSTOS VARIABLES

Se desembolsará por cada mes o fracción de mes de ejecución y el cálculo se debe efectuar tomando como base los días calendario de acuerdo al número de personas atendidas, según planilla de asistencia emitida por el Asociado.

Descuentos de los costos variables:

- ✔ Cuando una persona con discapacidad es hospitalizada, se descontará el costo variable de los alimentos no suministrados durante ese periodo.
- ✔ Cuando se presenten salidas a medio familiar de las personas con discapacidad y no se preste el servicio, se descontará el costo variable de los alimentos no suministrados durante ese periodo.

14.3 COSTOS POR REALIZACION

Se desembolsará una vez se haya entregado el bien o servicio prestado, según el valor de la factura, el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de desembolsos el Asociado deberá entregar al Supervisor, los soportes que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la situación de emergencia que actualmente vive el país a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y las acciones realizadas por la Organización de Naciones Unidas de instar a los gobiernos a proteger los derechos humanos de todas las personas durante la pandemia de COVID-19, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables incluyendo a las personas con discapacidad que viven solas, en instituciones o en comunidades de bajos ingresos que tienen acceso desigual a la atención médica, a menudo en situación de subempleo y sin protección social; la Secretaría Distrital de Integración Social con base en las directrices del orden Nacional y Distrital y teniendo presente la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad frente al COVID - 19, define desde el proyecto discapacidad de la Dirección Poblacional las acciones específicas de prevención, contención y mitigación dirigidas a los Centros que atienden personas con discapacidad del Distrito Capital en las modalidades interna y externa las cuales son de obligatorio cumplimiento para las y los servidores públicos, contratistas y proveedores que hacen parte de la prestación del servicio, con el fin de reducir la exposición a factores de riesgo y proteger la vida e integridad de las personas con discapacidad.

En este sentido, el asociado deberá dar cumplimiento a los lineamientos, normativas y protocolos de orden Nacional y Distrital para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a covid-19 en los servicios sociales, así mismo garantizar los elementos necesarios de protección al

talento humano que presta el servicio de conformidad con lo establecido en la tabla No. 25 Elementos para Atención por la emergencia COVID-19 del anexo técnico.

NOTA 2: Los precios unitarios fueron los utilizados por la entidad para la compra de compras conjuntas en el marco de la emergencia. Este rubro es un estimado de consumo mensual y solo será utilizado en las situaciones previamente aprobadas por el comité técnico y se pagaran bajo la modalidad costos por realización.

NOTA 3. Los desembolsos que tramite la SECRETARÍA en virtud del Convenio estarán sujetos a la programación mensualizada de caja dentro del PAC[11], y de los recursos disponibles en la Tesorería Distrital de Bogotá.

NOTA 4: Los desembolsos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

NOTA 5: Para la ESAL que sea adjudicataria de 2 o más lotes dentro del proceso, la Secretaría Distrital de Integración Social entrará a revisar los ítems que hacen parte del costo fijo en la estructura de costos para determinar la metodología de cálculo del reconocimiento de dichos ítems de acuerdo al número de predios ofrecidos para cada uno de los lotes.

NOTA 6: LA ESAL que sea adjudicataria deberá tener en cuenta que el rubro de Elementos para emergencia COVID 19, solamente serán reconocidos por el tiempo que dure la situación de emergencia sanitaria por COVID 19 y previa presentación al Supervisor de los documentos soporte que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien.

15. SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del Asesor del Despacho Código 105 Grado 05, de la Dirección Poblacional – Proyecto 1113 "*Por una Ciudad Incluyente y sin Barreras*", o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

[11] PAC: Programa Anual Mensualizado de Caja

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio de asociación, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de asociación, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio de asociación y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y SANCIONES

LA SECRETARÍA adelantará el procedimiento, decidirá y suscribirá los actos administrativos respecto de la imposición de multas, sanciones, y declaratoria de incumplimiento y de caducidad de los contratos y/o convenios suscritos por la secretaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0128 de 2018 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1673 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se*

determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

JESSICA NATHALIE ARIZA CASTELLANOS
Asesora de Despacho
Proyecto 1113 "*Por una ciudad incluyente y sin Barreras*"

Anexo: Análisis de sector.

Elaboró: Claudia Patricia Carrillo Daza – Profesional Proyecto 1113 Claudia Patricia Carrillo Daza (19 May. 2020 17:14 CDT)
Elaboró: Nathalia Jaramillo Guerrero – Profesional Proyecto 1113 Erika Nathalia Jaramillo Guerrero (19 May. 2020 17:27 CDT)
Elaboró: Mauricio Narváez – Profesional Proyecto 1113 Mauricio Narvaez Prieto (19 May. 2020 17:28 CDT)
Elaboró: Patricia Rendón Arenas- Contratista Proyecto 1113 Patricia Rendon Arenas (19 May. 2020 17:30 CDT)
Revisó: Fredy José Agamez Berrio –Dirección Poblacional